

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2025, se ha adoptado acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Especial de colindancia de la Ordenanza ZU-TC3 del Sector SUP-R3 y el Suelo Urbano Consolidado del Entorno del Término Municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se remite una copia del citado Plan Especial a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, como Anexo I al presente anuncio, se publica el contenido de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

El objeto del Plan Especial es compatibilizar la materialización de la edificabilidad asignada a las parcelas del Sector SUP-R3, con ordenanza ZU-TC3, colindantes con otras parcelas de la misma o equivalente calificación, tanto en suelo urbano consolidado, reguladas por la ordenanza ZU-II, como en suelo urbanizable desarrollado y con urbanización recepcionada, autorizando la supresión del retranqueo lateral con la parcela colindante cuando exista acuerdo notarial de adosamiento reflejado en el Registro de la Propiedad en ambas parcelas, ya sean del mismo o distinto propietario.

A estos efectos la ordenanza ZU-TC₃ del sector SUP-R3, se modifica en su punto 3.10 Determinaciones de Aprovechamientos – Retranqueos, resultando el siguiente texto:

El retranqueo a linderos será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación, nunca inferior a 5 m. en linderos que dan a vías de tráfico rodado y no inferior a 8 m. en linderos con parcelas contiguas. Estos últimos podrán suprimirse cuando las parcelas colindantes estén calificadas con la misma ordenanza (ZU-TC3) o con ordenanza ZU-T2 y exista acuerdo de adosamiento reflejado en el Registro de la Propiedad, ya sean de la misma o de distinta propiedad.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente publicación, en virtud de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.